

Cartagena, Diciembre 17 de 2014.

Señor  
CARLOS MARTINEZ CABALLERO  
Representante Legal  
Constructora Palma S.A.S.  
Ciudad.

Ref. Daños por construcción edificio Palma Cartagena de Indias No radicación 130011120358 del 28 diciembre de 2012.

Cordial Saludos,

Por medio de la presente pongo en su conocimiento los daños causados a nuestra propiedad como consecuencia de la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias ubicado en el barrio Castillo grande, Av Piñango Calle 5ta No 10-42 en la Ciudad de Cartagena de Indias.

La propiedad está conformada por dos apartamentos que se encuentran en Castillo grande Avenida Piñango calle 5<sup>a</sup> A Número 10-54 piso 1 y 2.

En el mes de Enero de 2013 se me notificó por parte de la curaduría urbana No 1 de Cartagena, la radicación de la solicitud de licencia de demolición total y obra nueva, del los lotes colindantes a nuestra propiedad.

En el mes de Julio de 2013, se le informó al Curador urbano No 1, el inicio de la demolición sin la suscripción del acta de inventario inicial de las propiedades colindantes, es por eso que con fecha 18 de julio, se levantó acta que consta de 68 registros fotográficos donde se evidencia el estado de la vivienda, con la observación de que no presentaba ninguna anomalía en la vivienda en pisos, techos, paredes, enchapes, etc. De la misma tanto ustedes como nosotros poseemos copia de los registros fotográficos.

Desde el més de mayo de 2014 se le informo verbalmente a la ingeniera residente Juleidys Cabarcas Bello los daños que estaban siendo causados a nuestra propiedad en cuanto a fisuras, daños estructurales, techos, etc. Los cuales no fueron tomados en cuenta. Al insistir con la situación aproximadamente en el mes de julio fue instalada unas láminas de zinc viejas, en mal estado, llenas de huecos, las cuales no brindan protección alguna y han envilecido el inmueble.

Debido a la falta de seguridad para no causar daños en las construcciones vecinas, en el mes de Noviembre se le informo producto de la caída de materiales de construcción desde altura considerable las cuales han roto las tejas que conforman el techo de la vivienda y se han encontrado en los mismos piedras, ladrillos, y todo tipo de suciedad, que ha causado humedad, y daños en los techos, el cielo raso y yeso de la casa. Lo cual solo hasta el día 10 de diciembre la Ingeniera Residente envió a dos empleados a limpiar los techos, pero sin adecuar medidas de protección que eviten seguir ocasionando daños.

El día 12 de diciembre de 2014 caen varios ladrillos y uno de ellos causando varios huecos y uno de proporciones aun mayor a los anteriores, y lo que hace la constructora es enviar a un trabajador para que le coloque tela de jeans con cemento. Situación que no brinda ninguna solución debido a que como consecuencia de las lluvias que se han presentado el fin de semana ha llegado hasta el punto que caen abundante agua en uno de los baños, cocina y en las escaleras que dan acceso al segundo piso, pudiendo causar una caída, en estas vivienda viven personas adultos mayores y niños menores de edad; y una caída puede causarles un daño grave, sin contar con los daños a los enceres o menaje de la casa, y el daño constante al cielo raso (el cual es de yeso) el cual se encuentra totalmente dañado, producto de la humedad y de las grietas que se han presentado.

Es de recordar que en las dos viviendas vecinas viven personas de la tercera edad y dos niños menores de edad (infantes), como se ha hecho referencia y la construcción no respeta los horarios de trabajo, debido a que días sábado hasta la tarde, domingo y festivos trabajan y algunos días de la semana en horas de la noche como fue el caso del 10 de diciembre de 2014, realizan cargues y descargues de materiales con escándalo.

• Es decir no se puede tener tranquilidad. Los obreros manejan lenguaje vulgar, lo que nos mantiene en un ambiente no apto para menores. Y lo más preocupante es la situación de nervios en la que hemos caído las señoritas y habitantes del inmueble, debido a las constantes caídas de objetos en el techo y patio, lo cual causa daños y ruidos de tal índole que siente todo el tiempo que un objeto le va a caer encima y le va a causar la muerte o un daño grande igual que el niño de 2 años que viven en el segundo piso.

La construcción no brinda seguridad, está generando daños Patrimoniales (físicos en las viviendas) y extrapatrimoniales (están afectando la mente y emociones de los habitantes de los inmuebles). Además, la falta de la debida protección o seguridad en la construcción es atentatoria de la integridad física de los vecinos lo cual de suceder una eventualidad a los habitantes de la casa, en su condición de representante legal de la constructora y los ingenieros residentes de la misma tienen una posición de garante que les generara responsabilidad de índole penal en caso de que ocurra algún insuceso que afecta la integridad física o la vida de los habitantes de la vivienda. En la misma situación se encontrarían las autoridades administrativas que no suspendan la misma, hasta que ustedes no se comprometan a no seguir causando daño, suspender los peligros a la integridad física de los vecinos y reparar los daños ya causados.

Los daños causados en las propiedades son los siguientes:

- fisuras y grietas a lo largo de toda la casa

- 3
- fisuras y grietas en los enchapes de los baños
  - Techo completamente lleno de huecos y suciedad.
  - Humedad en baños, cocina, escalera, etc.
  - Daño de las molduras en puertas y techos,
  - Afectación del cielo raso por la humedad debido a la ruptura de las tejas que conforman el techo.
  - Pisos de corredores y garaje totalmente lleno de cemento
  - Daños estructurales, los cuales se observan al ojo.
  - Carpas de fachada completamente manchadas de cemento.

Solicito, se nos informe cual es la compañía de seguros que expidió la respectiva póliza de responsabilidad civil, para informar de la circunstancia de la configuración del siniestro.

En los próximos días será radicada cotización de daños que han sido causados a la propiedad.

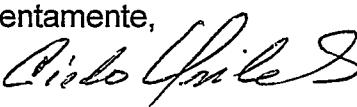
Anexamos registros fotográficos que evidencian los daños que ha generado la construcción en las propiedades.

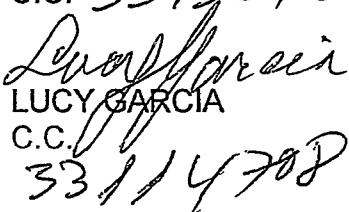
De no encontrar respuesta oportuna nos veremos en la necesidad de solicitar a la autoridad administrativa y de policía (secretaría de planeación, alcaldía local e inspector de policía) la suspensión de la obra por ser atentatoria contra la integridad física y síquica de los residentes y que ocasionan los daños que afectan gravemente el patrimonio y el derecho constitucional a una vivienda digna que se está viendo afectada con la demolición que hicieron y la nueva obra.

No estamos en contra de la construcción del edificio, pero este debe hacerse de una manera responsable y segura que no afecte los derechos de los colindantes.

De usted,

Atentamente,

  
CIELO URIBE SIERRA  
C.C. 33138405

  
LUCY GARCIA  
C.C.  
33114708

c.c. secretaría de planeación distrital.

Cartagena, Enero 19 de 2015.

Señor  
CARLOS MARTINEZ CABALLERO  
Representante Legal  
Constructora Palma S.A.S.  
Ciudad.

Manuel Martinez  
Cartagena 2015

Ref. Daños por construcción edificio Palma Cartagena de Indias No radicación 130011120358 del 28 diciembre de 2012.

Cordial Saludos,

Por medio de la presente y teniendo en cuenta los hechos ocurridos en la noche del dia viernes 16 de Enero de 2015, en el cual tres gatos hidráulicos se cayeron de una altura aproximada Piso 10 del Edificio en construcción Palma Cartagena de Indias, Causando mas daños físicos en nuestra Propiedad y psicológicos en los habitantes de los inmuebles quienes en esas horas teníamos movimientos de entrada y salida de vehículos y habitantes de las viviendas, pudiendo causar daños mayores.

Con fecha 12 de Diciembre de 2014 (recibida ante ustedes el dia 13 de enero de 2015 debido a que las oficinas se encontraban cerradas por vacaciones), se radicada una comunicación en la cual se pone en su conocimiento con registros fotográficos que así lo prueban los daños materiales que se han causado en las propiedades y se sienta un precedente por escrito de los hechos generados debido a que en su momento se realizaron verbalmente a la ingeniera de base y esta hizo caso o miso a las solicitudes.

Por lo anterior solicitamos:

1. Se tomen las medidas de seguridad y protección necesarias con el propósito de minimizar y detener el daño causado a nuestros inmuebles.
2. Se reparen los daños causados a la propiedad, como son la reparación de todo el cielo raso, cambio de pisos y enchapes de baños (debido a la vibración y movimientos estos están despegados, rajados, etc.), reparación de paredes, reparación de techos en yeso, reparación de la fachada con su respectiva pintura.
3. Se solicita a partir del mes de febrero de 2015 y hasta culminarse la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias y haberse reparado los daños causados a las propiedades, la reubicación de los habitantes de los dos apartamentos que forman la casa afectada, principalmente por el hecho de ser los habitantes de ambos apartamentos objetos especiales de protección por tratarse de adultos mayores y niños menores de edad (infantes), quienes se ven expuestos a incesantes ruidos, temblores, caída de materiales, lo cual torna intransquila la permanencia en dichos predios, afectando el derecho a la intimidad personal y

5

ambos apartamentos objetos especiales de protección por tratarse de adultos mayores y niños menores de edad (infantes), quienes se ven expuestos a incesantes ruidos, temblores, caída de materiales, lo cual torna intransquila la permanencia en dichos predios, afectando el derecho a la intimidad personal y familiar como lo prescribe el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. (Ni el fin de semana se tiene tranquilidad porque muchos domingos también trabajan en la obra).

4. Se establezca en documento que preste merito ejecutivo, que una vez terminada la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias, La Constructora Palma S.A.S, solidariamente con los Ingenieros Constructores, y La compañía de Seguros que expidió la Póliza de Responsabilidad se obliguen para con los propietarios de los dos apartamentos que conforman la casa con nomenclatura 10-54, a la reconstrucción, remodelación, adecuación y reforzamiento de los cimientos y estructura de la propiedad, para ser entregada a sus propietarios en buen estado, restableciendo los daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados.

Es de recordar que el régimen de licencia de construcción, implica el compromiso para el constructor de reparar los daños causados con su actividad. Actividad que es señalada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia como "Actividad Peligrosa, susceptible de causar daños a terceros". Los constructores (ingenieros y constructores) de las obras tienen la posición de garantes que les genera responsabilidad hasta de índole penal. El suceso ocurrido la noche del viernes 16 de enero de 2015, ya se había puesto en su conocimiento al solicitarles la instalación de la debida protección o seguridad debido a que la falta de esta es atentatoria de la nuestra integridad física, estando vulnerables ante los peligros que genera la construcción.

Recibimos notificaciones en Barrio Castillo grande Calle 5<sup>a</sup>, #10-54 Piso 2.

Atentamente,

  
CIELO URIBE SIERRA  
C.C.

  
LUCY  
C.C. 33114708

Cartagena, Enero 28 de 2015.

6  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0005591

Fecha y Hora de registro: 30-ene-2015 10:51:44

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOZA, DOLLY ROC

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: EF7DA4443

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Doctora  
Dolly Roció González Espinosa  
Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena  
Ciudad.

Ref. Daños por construcción edificio Palma Cartagena de Indias No radicación 130011120358 del 28 diciembre de 2012.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente solicito se realice una visita técnica de inspección a nuestro predio Apto 1 y Apto 2 de la casa ubicada en el barrio Castillo grande Calle 5A con nomenclatura 10-54, los cuales se han visto afectados por la construcción del edificio Palma Cartagena de Indias, con el propósito de evidenciar el deterioro y demás daños producidos a la propiedad y se ordene proveer las medidas de seguridad, teniendo en cuenta el hecho ocurrido en la noche del viernes 16 de enero de 2015 en el cual tres gatos hidráulicos se cayeron de una altura aproximada Piso 10 del Edificio en construcción Palma Cartagena de Indias, Causando más daños físicos en nuestra Propiedad y psicológicos en los habitantes de los inmuebles quienes en esas horas teníamos movimientos de entrada y salida de vehículos y habitantes de las viviendas, pudiendo causar daños mayores.

En varias oportunidades se le ha informado verbalmente a la ingeniera base de la construcción los daños que se están causando y esta ha hecho caso o miso de las solicitudes, es por ello que se radica una comunicación con fecha 12 de diciembre de 2014 en la cual se informa por escrito los daños causados y se invita a la constructora a tomar las medidas tendientes a restablecer los derechos vulnerados (derechos patrimoniales como daño a un bien inmueble y extrapatrimoniales como la afectación a la mente y emociones de los habitantes de los inmueble).

Con fecha 19 de enero se radica nueva comunicación a la constructora solicitándole:

1. La reparación de daños causados.
2. Solicitar a partir del mes de febrero de 2015 y hasta culminarse la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias y haberse reparado los daños causados a las propiedades, la reubicación de los habitantes de los dos apartamentos que forman la casa afectada, principalmente por el hecho de ser los habitantes de ambos apartamentos objetos especiales de protección por tratarse de adultos mayores y

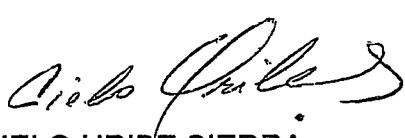
- X
- niños menores de edad (infantes), quienes se ven expuestos a incesantes ruidos, temblores, caída de materiales, lo cual torna intransquila la permanencia en dichos
3. predios, afectando el derecho a la intimidad personal y familiar como lo prescribe el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. (Ni el fin de semana se tiene tranquilidad porque muchos domingos también trabajan en la obra);
  4. Se establezca en documento que preste merito ejecutivo, que una vez terminada la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias, La Constructora Palma S.A.S, solidariamente con los Ingenieros Constructores, y La compañía de Seguros que expidió la Póliza de Responsabilidad se obliguen para con los propietarios de los dos apartamentos que conforman la casa con nomenclatura 10-54, a la reconstrucción, remodelación, adecuación y reforzamiento de los cimientos y estructura de la propiedad, para ser entregada a sus propietarios en buen estado, restableciendo los daños patrimoniales y extra patrimoniales causados.

Doctora González, es de recordar que el régimen de licencia de construcción, implica el compromiso para el constructor de reparar los daños causados con su actividad. Actividad que es señalada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia como "Actividad Peligrosa, susceptible de causar daños a terceros". Por lo que solicito se suspenda la continuación de la obra Edificio Palma Cartagena de indias, hasta tanto no se garantice la reparación de los daños y restablecimiento de los derechos vulnerados. Le comunico que esta comunicación también se le radico a la curaduría y al constructor y a la fecha no tenemos respuesta de ninguno, espero que se tomen las medida de carácter inmediato y no esperemos a que se empeore la situación o que suceda un percance que tengamos que lamentar.

Confiado en su excelente gestión.

Recibimos notificaciones en Barrio Castillo grande Calle 5<sup>a</sup>, #10-54 Piso 2.

Atentamente,

  
CIELO URIBE SIERRA  
C.C. 33.138.405 de Cartagena.

  
LUCY GARCÍA DE ZUBIRÍA.  
C.C. 23.114.708 de Cartagena.

Cartagena, Enero 19 de 2015.

CURADOR URBANO  
DE CARTAGENA D. T. Y C.

Señor  
Ronald Llamas  
Curador Urbano  
Curaduría Urbana No 1  
Ciudad.

22 ENE. 2015  
RECIBIDO  
Ara 9:20 AM

Ref. Daños por construcción edificio Palma Cartagena de Indias No radicación 130011120358 del 28 diciembre de 2012.

Cordial Saludos,

Por medio de la presente solicito se realice una visita técnica de inspección a nuestro predio Apto 1 y Apto 2 de la casa ubicada en el barrio castillogrande calle 5<sup>a</sup> con nomenclatura 10-54, los cuales se han visto afectados por la construcción del edificio Palma Cartagena de Indias, con el propósito de evidenciar el deterioro y demás daños producidos a la propiedad y se ordene proveer las medidas de seguridad, teniendo en cuenta el hecho ocurrido en la noche del viernes 16 de enero de 2015 en el cual tres gatos hidráulicos se cayeron de una altura aproximada Piso 10 del Edificio en construcción Palma Cartagena de Indias, Causando mas daños físicos en nuestra Propiedad y psicológicos en los habitantes de los inmuebles quienes en esas horas teníamos movimientos de entrada y salida de vehículos y habitantes de las viviendas, pudiendo causar daños mayores.

En varias oportunidades se le ha informado verbalmente a la ingeniera base de la construcción los daños que se están causando y esta ha hecho caso o miso de las solicitudes, es por ello que se radico una comunicación con fecha 12 de diciembre de 2014 en la cual se informa por escrito los daños causados y se invita a la constructora a tomar las medidas tendientes a restablecer los derechos vulnerados (derechos patrimoniales como daño a un bien inmueble y extrapatrimoniales como la afectación a la mente y emociones de los habitantes de los inmueble).

Con fecha 19 de enero se radica nueva comunicación a la constructora solicitándole:

1. La reparación de daños,
2. solicita a partir del mes de febrero de 2015 y hasta culminarse la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias y haberse reparado los daños causados a las propiedades, la reubicación de los habitantes de los dos apartamentos que forman la casa afectada, principalmente por el hecho de ser los habitantes de ambos apartamentos objetos especiales de protección por tratarse de adultos mayores y

9

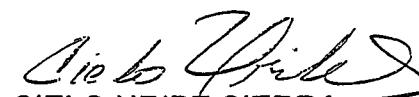
niños menores de edad (infantes), quienes se ven expuestos a incesantes ruidos, temblores, caída de materiales, lo cual torna intransquila la permanencia en dichos predios, afectando el derecho a la intimidad personal y familiar como lo prescribe el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. (Ni el fin de semana se tiene tranquilidad porque muchos domingos también trabajan en la obra);

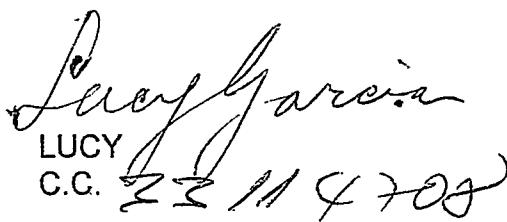
3. Se establezca en documento que preste merito ejecutivo, que una vez terminada la construcción del Edificio Palma Cartagena de Indias, La Constructora Palma S.A.S, solidariamente con los Ingenieros Constructorés, y La compañía de Seguros que expidió la Póliza de Responsabilidad se obliguen para con los propietarios de los dos apartamentos que conforman la casa con nomenclatura 10-54, a la reconstrucción, remodelación, adecuación y reforzamiento de los cimientos y estructura de la propiedad, para ser entregada a sus propietarios en buen estado, restableciendo los daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados.

Señor Curador, Es de recordar que el régimen de licencia de construcción, implica el compromiso para el constructor de reparar los daños causados con su actividad. Actividad que es señalada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia como "Actividad Peligrosa, susceptible de causar daños a terceros". Por lo que solicito se suspenda la continuación de la obra Edificio Palma Cartagena de indias, hasta tanto no se garantice la reparación de los daños y restablecimiento de los derechos vulnerados.

Recibimos notificaciones en Barrio Castillo grande Calle 5<sup>a</sup>, #10-54 Piso 2.

Atentamente,

  
CIELO URIBE SIERRA  
C.C.

  
LUCY  
C.C. 22114708

Cartagena Enero 22/2015

llo  
PT WEA A.P 10  
22-01-15  
10:00 horas

Señores  
Comandante Estación  
Policía Nacional.  
at. Feb-Teniente  
Paola Sozano. E.  
la Ciudad.

Agreeciados señores,

De manera repetitiva me dirijo a ustedes para solicitarle un reporte o copia de la anotación de un caso  
ocurrido el sábado 16 de Enero de 2.015  
En la constructora Palma - Edificio  
adosado a la residencia de las Sras  
Cielo Uribe y Lucy García lo cual  
a temido muchos daños y hacen caso  
omiso a las querellas que le ponemos.  
En la fecha antes mencionada lleva-  
mos al cuadante porque se cayeron  
unos hierro de arriba ocasionando  
daños a nuestra propiedad.

Por lo que estamos solicitando un  
reporte para llenar los requisitos  
para la detida denuncia.

De ustedes at.

Cielo Uribe  
C. # 53138405

Fecha	hora	Asunto	Anotaciones
16-01-2015	21:32:0	noticias	<p>Hasta hora y fecha se informa constancia que se atendio un caso en la calle 10 con calle-5a en la construcción de la palma en donde nos entrevistamos con el señor Carlos Alberto ruiz aguirre con numero de cedula 93239293 de cartagena, manifestandole que dicha construcción que se yonda al lado de su vivienda le ha causado daños materiales a la misma, tales como se acaba de presentar la caída de galos de soportes (chirro) respecto a esa. se tiene fotos de los daños que le ocasiono a su vivienda. Así mismo se contacto por medio del señor vigilante en turno Robin Anillo con numero de cedula 9971722 dejan jasinto que se contacto por vía telefónica al señor director de la obra, Carlos Augusto martínez con cedula 9880094 de cartagena quien berifico y se apresuro sobre todo lo que sucedió respecto a los soportes de cierre en la obra antes mencionada y se compromiso metió con los moradores de la vivienda a informar a autoridades </p>

la palma en donde nos  
avisistaron con el Señor  
Carlos Alberto Nuñez Aguirre con  
numero de celular 93239293  
de Cartagena, manifestandoleos  
que dichos constructores y su yordera  
al lado de su vivienda le ha  
causado daños materiales a la  
misma, tales como se acabo  
de presentar la caida de gatos  
de soportis (chorro) respecto a  
eso se tiene fotos de los daños  
que le ocasiono a su vivienda.  
Asi mismo se contacto por medio  
del señor vigilante en turno Ruben  
Anillo con numero de celular  
9171722 le dan jasinto que se  
contacto por vía telefónica al  
señor director de las obras, Carlos  
Alberto Martinez con celular  
9880094 de Cartagena quien  
bafico y se apresuro sobre todo  
lo que sucedio respecto a los  
soportes de calzada en la vivienda  
antes mencionados y se comprometio  
con los moradores de la  
vivienda a reparar y colocar lamonas  
de seguridad en la casa, asi mismo  
manifestaron ambas partes dirigirse  
a la impecion de poderia a colocar  
la respectiva denuncia. Cero conocido

Fecha	Hora	Asunto	Observaciones
			por los sonidos patrulleros PT. Kenny Javier Moscote Ortega y PT. Carlos Manuel Alfonso Alfonso Avilés (coh)
10-01-16 03:47		Anotación	A esta hora y fecha digo Constancia que el Señor pariente no del Cuadra 16 Anillo de la Pena Michel Suárez del Suárez poco por calamidad familiar ya que uno de sus hijos se enveneno envenenado avivado do por mi B10-1 (B1) Pérez Dr. Bryan López
13/01/16 19:30		Flotación	A esta hora y fecha se realiza la presente ac- tidad segando constancia del caso de policía ocurrido en las playas frente al hotel capital del mar, donde cruzábamos y la comunidad de turistas nos alertó se observaron a cuatro particulares los cuales estaban fomentando pro- nósticos y tirándose botellas entre ellos -mos, por lo que Intervinimos y se los soltó en Policías Voluntario e Identificandolos a los cuatro particulares, los cuales se identificaron Angel David Caro Aunaris de cc: 1.085.175.777; Aleja Magdalena cc: 1.045.515.311; Jean Carlos Mel Baraga cc: 1.131.098.42 y Angel Alexi maza cc: 1.085 348, los cuales se identificaron además como soldados Pescadores Alcargados al batallón

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

33.138.405

NUMERO

URIBE SIERRA  
APELLIDOS

CIELO MARGOTH  
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1951  
EL CARMEN DE BOLIVAR  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F  
ESTATURA G.S. RH  
09-ABR-1973 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-0500100-32157955-F-0033138405-20070522

0230107142A 02 222742925

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.233.991

LLANOS PEREZ

APPELLIDOS

JAMES LUIS

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1942

SINCELEJO

(SUCRE)

LUgar DE NACIMIENTO

1.70  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

M  
SEXO

22-ABR-1963 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500100-00146147-M-0008233991-20090109

0009387376A 1

6090009736

16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
33.114.708  
NUMERO

GARCIA DE ZUBIRIA

ABEJEROS

LUCIA ISABEL DE LAS  
MERCEDES (LUCY)

DOMERES



*Lucia Garcia*  
LUCIA ISABEL DE LAS  
MERCEDES (LUCY)  
GARCIA DE ZUBIRIA



21-SEP-1942

FECHA DE NACIMIENTO  
SINCELEJO  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F

ESTATURA G S RH

29-MAY-1965 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO FISCAL NACIONAL  
JUAN CARLOS GOMEZ VARGAS

INDICE DERECHO



R-0500100-32155193-F-0033114708-20070302

0038707061H 01 218739080



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.042.690.000

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTOIndicativo  
Serial

51224723

## Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número 03	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>
--	----------------------------------	-----------	------------------------------------	--	--	---------------------------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NUTARIA 3 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

## Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

MUNOZ LLANOS

Nombre(s)

TITULAR

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 1912 Mes MAR Día 03 MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

ESTADOS UNIDOS MIAMI-FLORIDA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

REGISTRO DE NACIMIENTO EXTRANJERO

1082012034989

## Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

LLANOS URIBE FRANCESCA ELENA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C 33.101.664

COLOMBIA

## Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MUNOZ AQUIRRE CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C 73.239.295

COLOMBIA

## Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LLANOS URIBE FRANCESCA ELENA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C 33.101.664

## Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

## Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Año 2012

Mes JUN

Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza

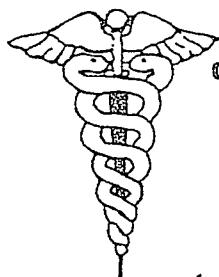
ALBERTO MARENCO MENDOZA

Nombre y firma

IMPRESO POR THOMAS GREG &amp; SONS DE COLOMBIA S.A. NIT 800.000.500-2 TEL. 531.2249

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ENTIDAD ADAPTADA

División de salud

Nit. 806.000.509-0

30/10/20

Día	Mes	Año
06	04	2015

Nombre: Jamie Lanois

R/

Medicamento - forma Farmacéutica - Dosis

Cant. en No. y Letras

1. Efazinac tabs x 10mg x 20  
ot: 1 tab vce cada dia  
n-acetil cisteína 500mg + 100mg  
disolvi en agua fungicida

2. Colistina + neomicina 1  
antiseptico 600mg  
aplicar 3 gotas en oídos q/8h  
y 5 gotas

3. Chromoglicate de sodio Solucion  
nasal 4% 1  
aplicar 24 gotas en cada nasal  
q/8h.

Recibí,

Firma de Médico

Código Médico

Firma y c.c. del afiliado

Vo. Bo. Coordinador Médico

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA U.D.E.C.

FECHA DE REPORTE: 04/05/2015  
HORA DE REPORTE: 07:57:40

Consumo #: 0000315477

MEDICO: 10640-GOMEZ GAVIRIA KATHERINE DEL CARMEN  
USUARIO: 301026-LLANOS PEREZ JAMES LUIS

Paciente / Municipio

Centrado Por: M. RIVERA Pendiente

000000637	ETIQUINA 0.005MG 10 HC A 200 TAB	20	0.00	0
000000638	Y-ETIQUINA 200 MG X 30 SOBRES DIA	10	0.00	0
000000639	OLISTINA + CETIQUINA + ERYTHRA 500 0	1	0.00	0
000000640	ETIQUINA 0.005MG 10 HC A 200 TAB	1	0.00	0

Total #: 3

ENTREGA FARMACIA:

RECIBE SATISFACCION:



Oficio AMC-OFI-0049270-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de junio de 2015

SEÑORES:

**PERSONAS INDETERMINADAS**

Dir. Barrio CASTILLOGRANDE, AV. PIÑANGO CALLE 5<sup>a</sup> # 10-54

**APARTAMENTOS 1 Y 2**

La Ciudad.

E. S. M.

RAD.00203-2015

**REFERENCIA: Citación para Notificación Personal EXT-AMC-15-0023048-2015**

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado comedidamente informa que en nuestra oficina de Dirección Administrativa de Control Urbano, se ha recibido queja/denuncia por la presunta infracción a las normas urbanísticas cometidas con la posible construcción en el inmueble ubicado en el Barrio CASTILLOGRANDE CALLE 5<sup>a</sup> #10-54 .

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y la Ley 1469 de 2010, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, adelantará Averiguación Preliminar por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción con la que presuntamente se estaría infringiendo normas urbanísticas.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE a **PERSONAS INDETERMINADAS**, en calidad de presuntamente propietario e infractor de las normas urbanísticas, sobre la decisión conferida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar con el objetivo de verificar los hechos constitutivos de la queja y en efecto se practicara Visita de Inspección Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado bajo la comisión del Arquitecto **ALEXIS MENDOZA**, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

0.0.T.  
Elaboró y Proyectó: Dr. C. Qna  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

EST.2179 Berrío 30761739

11/07/2015



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





Oficio AMC-OFI-0049270-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de junio de 2015

SEÑORES:

**PERSONAS INDETERMINADAS**

Dir. Barrio CASTILLOGRANDE, AV. PIÑANGO CALLE 5<sup>a</sup> # 10-54

APARTAMENTOS 1 Y 2

La Ciudad.

E. S. M.

RAD.00203-2015

REFERENCIA: Citación para Notificación Personal EXT-AMC-15-0023048-2015 *13-04-2015*

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado comedidamente informa que en nuestra oficina de Dirección Administrativa de Control Urbano, se ha recibido queja/denuncia por la presunta infracción a las normas urbanísticas cometidas con la posible construcción en el inmueble ubicado en el Barrio CASTILLOGRANDE CALLE 5<sup>a</sup> #10-54 .

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y la Ley 1469 de 2010, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, adelantará Averiguación Preliminar por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una posible construcción con la que presuntamente se estaría infringiendo normas urbanísticas.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE a **PERSONAS INDETERMINADAS**, en calidad de presuntamente propietario e infractor de las normas urbanísticas, sobre la decisión conferida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar con el objetivo de verificar los hechos constitutivos de la queja y en efecto se practicara Visita de Inspección Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado bajo la comisión del Arquitecto **ALEXIS MENDOZA**, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

001  
Elaboró y Proyectó: Dr. C. Qna  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T:(57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

22

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.

1. Country: United States of America

Florida - State of Florida - State of

This public document

Florida - State of Florida - State

2. has been signed by

Cesar R. Gamboa

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

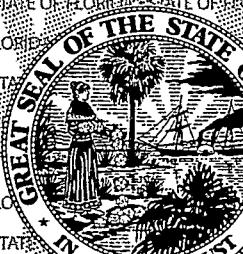
5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of July, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-76582

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Detmer*

Señor

ALCALDIA DE CARTAGENA  
SECRETRARIA DE PLANEACION DISTRITAL



CIELO URIBE SIERRA y JAMES LLANOS PEREZ, colombianos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparezquemos al pie de nuestra correspondiente firma, en nuestra calidad de Propietarios del inmueble Apto 201, ubicado en el Barrio Castillo grande Avenida Piñango, calle 5<sup>a</sup> #10-54, identificado con Matricula Inmobiliaria No 060-15524, y Referencia Catastral 01-01-0011-0009-902 manifiestamos a usted muy comedidamente, que confierimos PODER ESPECIAL amplio y suficiente en derecho a la Doctora FRANCESCA ELENA LLANOS URIBE, colombiana, mayor de edad, Abogada Titulado e Inscrito, también de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía y la Tarjeta Profesional de Abogado como aparece al pie de su firma para, para que en nuestro nombre y representación, se notifique del acto administrativo y nos represente dentro de la actuación administrativa que se adelanta dentro de su dependencia por los daños materiales causados a mi propiedad al igual que los daños físicos a nuestra persona, como consecuencia de la construcción del edificio Palma Cartagena y que se adelanten contra la constructora Palma S.A.S, su representante el señor CARLOS MARTINEZ CABALLERO, o quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la notificación de la presente solicitud; a los Ingenieros de la obra e ingeniero residente, al Calculista de la Constructora.

Mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil de Colombia vigente, está plenamente facultado para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Señor Juez: Sírvase reconocerle personería sustantiva a mi apoderado para, que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato oneroso.

De usted con el debido respeto,

  
CIELO URIBE SIERRA

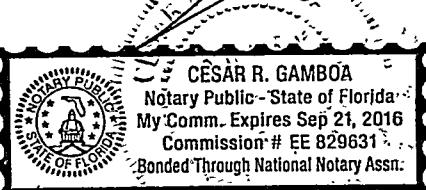
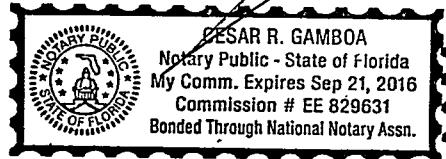
C.C. N° 33.138.405 Cartagena

Acepto expresamente el poder especial conferido, en todo su contenido:

State of Florida  
County of Miami-Dade  
Sworn to and subscribed before me  
this 03 day of July 2015  
By Cielo Uribe Sierra  
Produced Identification Cedula  
Type of ID 33-138405  
Notary

State of Florida  
County of Miami-Dade  
Sworn to and subscribed before me  
this 03 day of July 2015  
By JAMES LLANOS PEREZ  
Produced Identification Cedula  
Type of ID 8 233 991  
Notary

FRANCESCA ELENA LLANOS URIBE  
C.C. N° 33.101.664 de Cartagena  
T.P. N° 241.287 del C. S. de la J.





Oficio AMC-OFI-0049266-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de junio de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	203-2015
peticionario:	CIELO URIBE SIERRA, JAMES LLANOS PEREZ Y LUCY GARCIA
Hechos	Presunta violación a la normatividad urbanística.

#### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

Los señores **CIELO URIBE SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.138.405, **JAMES LLANOS PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.233.991 y la señora **LUCY GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.114.708 radicó petición con código de registro **EXT-AMC-0023048-2015**, mediante la cual manifiesta el inconveniente que tiene con la inmobiliaria o constructora de su edificación la cual está ubicado en el Barrio Castillo grande Av. Piñango calle 5<sup>a</sup> 10-54, quienes: *"le informaron a la ingeniera residente de manera verbal los daños que estaban siendo causados a su propiedad en cuanto a fisuras, daños estructurales, techos etc. Los cuales no fueron tomados en cuenta. Al insistir con la situación aproximadamente en el mes de julio fueron instaladas unas láminas viejas de zinc en mal estado, llenas de huecos, los cuales no brindan protección alguna y han envilecido el inmueble"*.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática, ubicado en el **Barrio Castillo grande calle 5<sup>a</sup> con nomenclatura 10-54**, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes





25

que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el **Barrio CASTILLOGRANDE calle 5<sup>a</sup> # 10-54**, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al peticionario la determinación tomada en el presente acto.

*Dolly González*  
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto: Carlos Qna.  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

*Silvia García*  
Julio 13/15

*Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias*



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



26

Oficio **AMC-OFI-0049268-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de junio de 2015

SEÑORES:

**CIELO URIBE, JAMES LLANOS Y LUCY GARCIA**

Dir. Barrio CASTILLOGRANDE calle 5<sup>a</sup> # 10-54

La Ciudad.

E. S. M.

RAD. 00203-2015 ✓

REFERENCIA: Información EXT-AMC-15-0023048 de 29 de mayo de 2015

---

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital, ha recibido su solicitud, radicado mediante oficio **EXT-AMC-15-0023048-2015**, en el cual solicita la intervención de ese despacho a raíz del problema presentado entre usted y un vecino, según manifiesta usted su vivienda viene siendo afectada, por tal motivo, se emitió Auto u Oficio que ordenó *"Iniciar Averiguación Preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto..."*

Atentamente,

**Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

*car*  
Proyecto: Carlos Qna.  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

*ESTÍLITA Beltrón 302612301*

*01/07/2015*



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

26



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0033273-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de abril de 2018

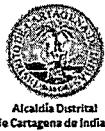
Oficio AMC-OFI-0033273-2018

Asunto: Auto que ordena visita técnica de inspección EXT-AMC-15-0005591

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	00020-2018
Quejoso:	Cielo Uribe Cierra Lucy García De Zubiria
Tipo de Tramite:	Denuncia por Presunta Infracción de las Normas Urbanísticas.
Dirección:	Barrio Castillo grande Calle 5, N° 10-54 Piso 2
Hechos:	Afectación a vecino por construcción de Edificio Palma

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Castillo grande Calle 5<sup>a</sup> con nomenclatura 10-54, Apto 1 y Apto 2.A fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.



Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

aalcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural**

**ORDENESE**

**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisionese al Delineante de Arquitectura e Ingeniera **RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO** para realizar la visita técnica de inspección el día 12 de abril del 2018, a las 8:00 am.

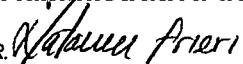
**CUARTO:** El término de ejecución de esta comisión será de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

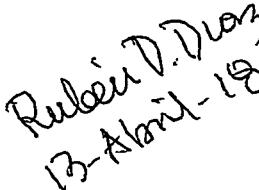
**QUINTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: N.F.R.   
Abogada Externa DACU

  
Rubén D. Díaz  
13- Abril-18



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL



AMC-OFI-0050380-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 11 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0050380-2018**

Dra  
ANA GALVAN MORENO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Ciudad

**Referencia:** *Devolución expediente radicado 203-2015.- (Cielo Uribe Sierra y Otros, proyecto Edificio Palma)*

Cordial saludo,

Me permito informarle que el suscrito se encuentra impedido para tramitar el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en la actualidad cursa un proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cartagena, iniciado por la Señora Cielo Uribe Sierra, en el cual ejerzo la defensa judicial de uno de los demandados.

El proceso judicial iniciado por la Señora Cielo Uribe tiene como fundamento los mismos hechos del proceso sancionatorio que me encomendó para revisión y trámite.

Por lo anterior, devuelvo el citado proceso para que sea encomendado a otro Abogado.

Cordialmente.

ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL  
Asesor Jurídico Externo DACU

Bímy  
11-05-18  
11 am



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co





AMC-OFI-0154817-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de diciembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0154817-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
<b>RADICACIÓN</b>	2015-00238
<b>QUEJOSO</b>	CIELO URIBE SIERRA, JAMES LLANOS PEREZ Y LUCY GARCIA
<b>INFRACTORES</b>	POR DETERMINAR
<b>HECHOS</b>	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
<b>ASUNTO:</b>	AUTO QUE ACUMULA PROCESO

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, se pudo constatar que se adelantan dos procesos administrativos sancionatorios contra "el inmueble localizado en el barrio castillogrande con calle 5<sup>a</sup> bajo nomenclatura urbana 10-5 , viene siendo sujeto a presuntas perturbaciones dado que se encuentra adelantando una construcción en el predio colindante, la cual les ha ocasionado afectaciones como son daños materiales por falta de protección e inconvenientes habitacionales." por los mismos hechos y en la misma fecha, las cuales, se encuentran radicadas bajo los código de registro EXT-AMC-23048 Y EXT-AMC-0038503, a través de la queja presentada por la señora CIELO URIBE SIERRA.

#### CONSIDERACIONES

Que la acumulación de los expedientes no involucra la eliminación o ineficacia de uno de ellos, sino el adelantamiento conjunto de los asuntos, que de tratarse en expedientes separados, podrían conducir a decisiones contradictorias.

Con fundamento en el análisis realizado y teniendo en cuenta que el informe trata sobre los mismo hechos, la misma fecha de los hechos, y en donde se involucra al mismo presunto infractor, la Dirección Administrativa de Control Urbano decide adelantar una sola actuación procesal, por lo que se hace necesario darle aplicación al Art. 36 de la Ley 1437 de 2011, encontrándose viable entrar a realizar acumulación de los dos expedientes bajo los radicados internos 203/2015 y 238/2015.

#### SECCIÓN DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena 18 del Mes de Diciembre del 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Celosía y Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Identificado con la C.C. No. 33 138 405 del Comendador Bolesvar

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro, Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Adolfo López Mateos (5) 412 99 00  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

DANE 13001 NIT 890-480-1844

Se le hace saber que contra este procedimiento

el recurso y se le hace entrega de una copia auténtica quien enterado de su contenido firma.

*Betty Sarmiento M.*  
Secretaria  
Urbanística



El Art. 29 de la constitución nacional establece lo siguiente: "El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...), y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

El art. 36 del C. C. A, establece la unidad procesal, en donde indica que: "Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias". -

Como los dos procesos Administrativos sancionatorios en mención, tienen por objeto averiguar la presunta violación a la normatividad urbanística este despacho estima necesario garantizar no sólo el citado derecho, sino también el principio de economía procesal, a efectos de que se investiguen y fallen en un solo radicado, motivo por el cual, se ordenará la Acumulación del proceso, es decir, el expediente radicados bajo el No. 00203/2015 al expediente No. 00238/2015.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De Oficio ordéñese la Acumulación del expediente No. 00203/2015 al proceso administrativo sancionatorio No. 00238/2015, con fundamento en las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los señores CIELO URIBE SIERRA, JAMES LLANOS PEREZ Y LUCY GARCIA en su calidad de quejoso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA

Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez

Abogado externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 130001-NIT 890-480-184-4



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



30

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de diciembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0154910-2019

Señores

CIELO URIBE SIERRA, JAMES LLANOS PEREZ Y LUCY GARCIA.  
Dir. Barrio Castillo grande calle 5<sup>a</sup> # 10-54

La ciudad  
E. S. M.

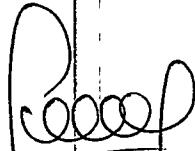
Referencia: Citorio para notificación personal Auto AMC-OFI-0154900-2019

Radicado: 203/2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano le CITA a esta Dirección Administrativa, que se encuentra ubicada en el barrio Manga, Cl. 28 #26 – 53, edificio Portus piso 21, a fin de notificarle personalmente del Auto AMC-OFI-0154900-2019.

De no surtirse la notificación personal de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se le enviará AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

  
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez  
Abogada externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

ESTILITO BELTRON  
cc. 30261739

